

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA DE MEDICINA GENÓMICA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE I+D+i BIOSANITARIO

Santiago de Compostela, a 21 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco José Conde López, Conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia y Presidente de la Agencia Gallega de Innovación, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007, de 27 de julio y por el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero.

Y de otra, D. Ángel Carracedo Álvarez, con DNI 33.223.018-R en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica por delegación de su Presidenta en virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Patronato de la Fundación, y de conformidad a las facultades atribuidas por el artículo 16 de sus estatutos.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

EXPONEN

PRIMERO

Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Economía, Empleo e Industria y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a la misma, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia.

SEGUNDO

Que la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, establece en el artículo 32 que uno de los principios rectores del Sistema Público de Salud de Galicia es la promoción de la investigación básica y clínica en el campo de las ciencias de la salud, con un carácter traslacional a la práctica clínica; y en el artículo 94 f) establece como una de las funciones del Servicio Gallego de Salud a promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.

Que el Servicio Gallego de Salud incorpora como uno de los elementos fundamentales de su actividad a investigación y la innovación biomédica. La "Estrategia Sergas 2020" recoge 20 objetivos estratégicos que servirán de referencia para las actuaciones a seguir en el Sistema Público de Salud de Galicia en este período. Estos objetivos se encuadran en cuatro ejes prioritarios: la atención integral adaptada a las necesidades de los pacientes, familiares y cuidadores; profesionales comprometidos y cuidados por la organización; gestión eficiente para contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario; y modernización de las infraestructuras sanitarias. Para poder cumplir estos objetivos es necesario promocionar la investigación, innovación y transferencia de

los resultados generados en los centros de investigación e innovación sanitaria con el fin de potenciar un modelo de investigación orientado hacia la innovación, que configure al sector sanitario gallego como referente en I+D+i y actúe como motor de crecimiento económico en nuestra comunidad.

TERCERO

Que la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica [en adelante, Fundación] es una fundación de interés gallego en conformidad con la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, adscrita a la Consellería de Sanidad, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, según se establece en el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por lo que se establece a estructuras orgánica del Servicio Gallego de Salud, y que tiene como objetivo la realización de actividades de promoción, prestación y gestión de recursos y servicios de docencia e investigación científica en los centros sanitarios del Sistema Público de Salud de Galicia.

CUARTO

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, formula como objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de transferencia y valorización de resultados y de innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia), que fue aprobada por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión de 7 de noviembre de 2013 establece la estrategia de innovación a seguir para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador concentrando de una manera eficiente los recursos disponibles, y define el marco para las políticas de investigación e innovación de Galicia para el período 2014-2020.

Que la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia), dentro de sus programas de actuación, prevé el programa Galicia Transfiere, en el que los Contratos Programa para la consolidación de centros de conocimiento es uno de sus instrumentos y está establecido como una fórmula para canalizar el apoyo financiero en función del cumplimiento de objetivos previamente establecidos en base a la valoración de un conjunto de indicadores de

gestión y resultados. El programa Galicia Transfiere aglutina los instrumentos dirigidos a fomentar la transferencia de investigación desde los Agentes de Generación y Difusión del Conocimiento, como principales artífices del fomento del talento en los sistemas de innovación gallegos, hacia el comprado en un marco de innovación abierta.

Esta actuación está, pues, en consonancia con los retos contenidos en la RIS3 Galicia y también con el esquema de la Unión Europea reflejado en el programa marco de investigación, desarrollo e innovación «Horizonte 2020» con el fin de procurar, a medio y largo plazo, la obtención de retornos sociales.

El objetivo de estos contratos es lo de configurar un sistema competitivo de agentes de I+D+i en Galicia, premiar el esfuerzo realizado en la gestión de los centros y optimizar el destino de recursos públicos en base a criterios objetivos de excelencia.

QUINTO

Que la Consellería de Economía, Empleo e Industria, a través de la Agencia Gallega de Innovación, y la Fundación consideran que los contratos programa para el desarrollo de programas de I+D+i son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en las instituciones sanitarias de Galicia. El contrato programa promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad y facilita la estabilidad de personal investigador, teniendo prioridad aquellos investigadores que habían sido beneficiarios de alguna de las líneas de ayudas para la formación de personal investigador de la GAIN (anteriormente Dirección General de I+D+i). Se establece sobre la base de los resultados contrastables de la actividad investigadora e innovadora y con el compromiso de desarrollar un programa por objetivos individualizado en el que se plasmen los hitos que se esperan obtener, necesariamente ligados a una mejora objetiva en los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

Dada la especificidad del objeto del contrato programa, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, debido las especiales características y singularidad de la Fundación Gallega de Medicina Genómica como centro de referencia en el campo de la medicina molecular en la Comunidad Autónoma y estar prestando sus servicios a toda la comunidad científica de Galicia. Asimismo, contratos programa similares serán fir-

mados con el resto de las fundaciones sanitarias integrantes del sistema regional de I+D+i biosanitario y dependientes del Servicio Gallego de Salud.

SEXTO

Que con fecha 27 de diciembre de 2012 la Xunta de Galicia y el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo en Galicia de la *Estrategia Española de Innovación* (DOG nº 26, de 6 de febrero de 2013). Entre las actuaciones susceptibles de desarrollarse con cargo al convenio, figura el establecimiento de contratos programa con organismos públicos de investigación reconocidos en el Sistema Regional de I+D+i, a través de la firma de convenios bilaterales de cooperación vinculados al cumplimiento de un conjunto de compromisos e indicadores considerados de carácter estratégico para el desarrollo del Sistema Gallego de I+D+i.

SÉPTIMO

Por todo el anterior, a efectos del establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la citada Ley y en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las partes firmantes **ACUERDAN** suscribir el siguiente contrato programa para el desarrollo de Programas de I+D+i en la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica, ente gestor de la investigación del Sistema Público de Salud de Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del contrato programa será la realización de un conjunto de acciones recopiladas en un Programa de I+D+i biosanitaria en la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica (anexo II). La propuesta tendrá como objetivo conseguir una investigación de excelencia y la consolidación de los centros de conocimiento, dentro del eje de actuación, definido en el anexo I:

- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

SEGUNDA.-CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Agencia Gallega de Innovación financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el cuadro siguiente, en la cual existe crédito adecuado y suficiente:

Aplicación presupuestaria	2017
09.A3.561A.743.14	25.000 €
TOTAL	25.000 €

2. La subvención de la Agencia Gallega de Innovación deberá dedicarse al desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo II.
3. Esta ayuda financiera con cargo al préstamo concedido por el MINECO para el desarrollo de la *Estrategia Española de Innovación* en la Comunidad Autónoma de Galicia.
4. La ayuda concedida será compatible con cualquiera otra destinada al mismo fin, cualquier que sea su naturaleza y la entidad que la conceda, siempre que, conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada
5. La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por el dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto el establecido en el artículo 27.3 de la Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y el dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se suscriba por escrito.
 - Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito
6. En la gestión de la contratación, la Fundación tiene la condición de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que deberá respetar las prescripciones de dicha ley, nos tenemos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este contrato programa.

7. La estas ayudas no les resulta de aplicación el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01) por tratarse de ayudas dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y darse difusión de los resultados de la actividad de los organismos de investigación subvencionados y la disposición de todos de una manera indiscriminada, de modo que no se produce ventaja económica para las entidades subvencionadas.

TERCERA.-COMPROMISOS, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES

1. La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Presentar previamente a la firma del contrato programa:
 - 1) Certificación que acredite que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
 - 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Desarrollar las actividades siguiendo el eje de actuación definido en el anexo I. Las actividades concretas previstas a desarrollar a lo largo del año 2017, con cargo a este programa, se detallan en el anexo II. La Fundación se compromete a destinar los fondos del contrato al cumplimiento de los objetivos establecidos. Los indicadores de actividad de la anualidad 2016 así como la propuesta de objetivos a conseguir en el 2017 se detallan en el anexo III.
- c) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

- d) Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme al establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
 - e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del contrato programa.
 - f) Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación a concesión de cualquiera otra subvención concedida para lo mismo fin tan pronto se tenga conocimiento de la misma.
 - g) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias del artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
 - h) Cumplimiento del dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
 - i) Hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Agencia Gallega de Innovación y el Ministerio de Economía y Competitividad en el marco del convenio de la *Estrategia Española de Innovación*, en todo el material de ejecución, información y publicidad de las actividades del contrato programa.
2. La fundación dará consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para:
- la) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este contrato programa y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente contrato programa.

- c) El cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que la información relativa al contrato programa requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).
3. Los firmantes del contrato programa manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el contrato programa, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta.
 4. La firma del contrato programa comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de economía y hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá denegar expresamente el consentimiento, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con el recogido en el anexo II y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el contrato programa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la Fundación acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Para tener derecho al pago de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá entregar la siguiente documentación, ajustada a los modelos que figuran en la página de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>):
 - a) Memoria final explicativa de las actividades desarrolladas y de los objetivos conseguidos según lo recogido en el programa de I+D+i biosanitario del anexo II. En este documento deberá incluirse los resultados de los indicadores de seguimiento definidos en el anexo III.
 - b) Un resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) firmado por el gerente o director de la Fundación, en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos.
 - c) Certificación de los costes de personal (modelo 2) imputados al programa emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del Director de la Fundación, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución del plan de actuación propuesto, que deberá incluir los siguientes datos: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, puesto de trabajo, base del IRPF, retribución líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la Fundación, fecha de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado.
 - d) Documentos que acrediten los costes de personal (copia de las nóminas y TC2) y su pago (justificantes bancarios o TC1 sellados por el banco). En los justificantes de pago de las nóminas deberán detallarse sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.
 - e) Documentación acreditativa de realización de los restantes gastos, que consistirá en originales o copias compulsadas de la documentación acreditativa de las inversiones o actuaciones consistente en facturas de los proveedores o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado. En aquellos casos

en los que la dicha información no sea suficiente, habrá de aclarar el gasto realizado por otros medios.

- f) Documentación acreditativa de realización de los pagos, que consistirá en original o copia compulsada de la documentación bancaria de los pagos. Se presentará junto a cada documento de gasto su correspondiente documento de pago o el extracto bancario donde figure el cargo correspondiente. No se admitirán los pagos en efectivo. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir el detalle de los pagos efectuados junto con los documentos de gasto, donde se pueda identificar el gasto en tela de juicio.
- g) En el caso de imputación de gastos corrientes se justificarán con una memoria detallada de las imputaciones del mismo a las actividades del contrato programa. La memoria irá acompañada de una certificación firmada por el director de la entidad y de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- h) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado por el beneficiario podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación del beneficiario con respecto al IVA. En caso de que el régimen del IVA sea la pro rata, el gasto subvencionable se calculará en base a pro rata definitiva del último ejercicio cerrado antes de la concesión de la ayuda, siendo responsabilidad del beneficiario realizar los ajustes correspondientes en la liquidación de los deberes fiscales.
- i) De acuerdo con el establecido en el artículo 29.3 de la citada Ley 9/2007 (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,

con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- j) Declaración responsable del solicitante de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para lo mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados (modelo 3).
 - k) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme al establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
2. En los documentos correspondientes a cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe considerara justificado con la presentación del documento de gasto en que se refleje el importe de la cotización devengada, quedando las entidades obligadas a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los plazos de justificación establecidos en el artículo siguiente.
 3. Los beneficiarios deberán presentar la documentación en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, los documentos de resumen de la ejecución de la subvención (Modelo 1), de certificación de los costes de personal (Modelo 2), de declaración responsable de otras ayudas (Modelo 3) deberán enviarse en formato electrónico (.xls, .xlsx .org .calc o similar) a la dirección electrónica xestion.gain@xunta.gal.
 4. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total de las actuaciones desarrolladas y/o no consigue los objetivos recogidos en el programa de I+D+i biosanitaria, la Agencia Gallega de Innovación aminorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se había conseguido el objeto del presente contrato programa . Asimismo, sí la entidad beneficiaria presenta una justificación de gastos inferior al anticipo percibido deberán acompañar a la documentación presentada el justificante de ingreso en la cuenta de la Comunidad Autónoma del importe percibido y no justificado, sin perjuicio de que se les

pueda ser exigida la devolución de otras cuantías anticipadas una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

SEXTA.-PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Se admitirán los costes realizados y efectivamente pagados desde lo 1 de enero de 2017 hasta la fecha límite de justificación.
2. Plazo de justificación de la ayuda:
 - a) La justificación del anticipo del 50% es necesaria para proceder la otros pagos a cuenta.
 - b) La justificación del importe total o restante de la subvención concedida tendrá como fecha límite de presentación el 31 de octubre de 2017. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación (cuotas del mes de octubre) estas tendrán como fecha límite el 15 de diciembre de 2017.
 - c) Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentara la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobramiento total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá el beneficiario de las sanciones que, conforme la ley, correspondan.
 - d) Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Agencia Gallega de Innovación, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos a través de la dirección electrónica xestion.gain@xunta.gal, al cual deberán dirigirse las respuestas en el plazo de diez días hábiles. En el caso contrario se solicitará la documentación necesaria de acuerdo con el establecido en el paragrafo anterior.

SÉPTIMA.-CONDICIONES DE PAGO

Conforme al estipulado en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación, podrá realizar pagos anticipados, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Se efectuará un anticipo del 50% de la subvención concedida. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y se realizará mediante resolución motivada previa solicitud debidamente justificada por la Fundación.
2. La realización de los citados pagos anticipados y a la cuenta está exenta de la constitución de garantías por el Consello da Xunta de Galicia conforme al dispuesto en el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Tras la justificación del anticipo, la Fundación podrá presentar justificaciones en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada que darán lugar a pagos a la cuenta que, sumados al importe anticipado, no podrán superar el 80% de la subvención. El 20% restante aboarse en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario y luego de la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del contrato.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente contrato se crea una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Agencia Gallega de Innovación y dos de la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica.
2. Son funciones de esta comisión de seguimiento:
 - Velar por el cumplimiento de las acciones del programa de I+D+i (anexo I).
 - Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
 - Proponer a la Agencia Gallega de Innovación variaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el anexo II para adecuarlos a la ejecución de las actuaciones previstas, siempre y cuando no supongan un incremento del importe total del contrato programa.
 - Proponer las soluciones de las posibles controversias que habrían podido surgir en relación con el contrato programa.
 - Evaluar el programa de I+D+i desarrollado por la Fundación (anexo III).
3. La comisión se reunirá:

- a. Al final del período de vigencia del contrato para evaluar los resultados del mismo conforme los indicadores en el anexo III.
- b. Siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

NOVENA.- ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Toda alteración en las acciones a realizar deberán ser objeto de autorización por la Agencia Gallega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente addenda al presente contrato programa.

Las modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por la Fundación o la ampliación del plazo de ejecución.

2. De acuerdo con el establecido en el artículo 31.4 de la ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el contrato programa podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente contrato programa, no implicará relación laboral, contractual o de cualquiera otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este contrato con la Agencia Gallega de Innovación, de tal manera que no se le podrá exigir la esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA.-INTERPRETACIÓN

1. El presente contrato programa se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, rigiéndose sus efectos por el establecido en sus cláusulas y por las previsiones de la Ley 9/2007 y del Decreto 11/2009.
2. La Agencia Gallega de Innovación ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos, además de las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en

ejercicio de las dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente contrato programa estará vigente desde la data de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que las actuaciones objeto del mismo ya se iniciaran el 1 de enero de 2017.

DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Podrá dar lugar a la resolución del contrato:

1. La introducción de modificaciones en el programa de I+D+i aprobado por la comisión sin justificación y sin previa autorización escrita de la Agencia Gallega de Innovación.
2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
3. La suspensión del contrato por parte de la Agencia Gallega de Innovación por razones de interés público.
4. El acuerdo mutuo entre las partes.
5. La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, siempre que lo notifique a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

En prueba de conformidad firman el presente contrato programa, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

POR LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN

POR LA FUNDACIÓN GALLEGA DE MEDICINA
GENÓMICA

Francisco José Conde López

Ángel Carracedo Álvarez

ANEXO I

EJES DE ACTUACIÓN

- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

En un marco altamente competitivo se hace imprescindible la estructuración de las capacidades investigadoras en torno a grupos de investigación de referencia con capacidad de trabajo coordinado en base a líneas estratégicas convergentes, abiertas y colaborativas. Estas líneas deben de posicionarse e integrarse con estructuras organizativas de ámbito superior nacional e internacional y participadas por socios privados.

Para una correcta planificación los grupos de referencia requieren de la disponibilidad de recursos suficientes y duraderos basados en una financiación estructural vinculado a criterios de calidad. Esto supone la adopción de un cambio de modelo de financiación y evaluación previsto en la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia), que facilitará la capacidad de los grupos de disponer de financiación estable.

Objetivos:

- Establecer líneas de investigación estratégicas en las que convergan grupos de investigación multidisciplinares.
- Fortalecer y consolidar grupos de investigación de referencia con alto nivel competitivo.
- Potenciar grupos emergentes.
- Captar fondos de investigación en convocatorias públicas o privadas.

ANEXO II

ACCIONES DEL PROGRAMA I+D + i BIOSANITARIA DE La

FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA MEDICINA GENÓMICA

ANUALIDAD 2017

	PRESUPUESTO 2017
EJE: Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	
Establecer líneas de investigación estratégicas en las que convergan grupos de investigación multidisciplinares: Optimización de los protocolos de caracterización genómica de células aisladas con el sistema DEPAarray.	25.000 €
TOTAL	25.000 €

ANEXO III

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y PROPUESTA 2017

Indicadores de seguimiento del Programa I+D+i en relación con los objetivos de cada uno de los ejes

EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

Indicadores:

- 1.1 Número total de publicaciones indexadas (Pubmed, Embase, WOK, CSIC, psecINFO) en las que participe algún investigador de la Fundación, conforme a su factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR):
 - Primer cuartil de la especialidad
- 1.2 Número de proyectos de investigación captados en convocatorias competitivas (públicas lo privadas) nacionales el regionales. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.3 Captación de proyectos (€) concedidos a las entidades procedentes de proyectos nacionales el regionales de I+D+i) [euros captados]. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.4 Facturación del ejercicio por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva (contratos, convenios y donaciones), se incluyen ensayos [euros facturado en la anualidad].
- 1.5 Unidades mixtas publico privadas creadas. (enumerar)
- 1.6 Participación en ensayos clínicos [firmados dentro del año].
- 1.7 Participación en otros estudios de investigación sin clasificación de ensayo [firmados dentro del año]

EJE DE ACTUACIÓN 2. - Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor das actividades de I+D+i.

Indicadores:

- 2.1 Número de personal investigador y técnicos con contratos financiados o cofinanciados por programas públicos de RRHH. Total/nuevos RRHH concedidos en el año.[Total investigadores/personal a cargo de programas de RRHH concedidos en la anualidad]..
- 2.2 Número de personal total contratado por la Fundación [Total].
- 2.3 Número de mujeres contratadas por la Fundación.
- 2.4 % mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación.
- 2.5 Número de estancias de investigadores en centros de referencia internacional (superiores a 1 mes) en el año en curso.

EJE DE ACTUACIÓN 3. - Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.

Indicadores:

- 3.1 Número de solicitudes de proyectos europeos de I+D+i.
- 3.2 Número de proyectos europeos concedidos (comunicación de concesión)
- 3.3 Número de solicitudes ERC
- 3.4 Número de ERC concedidos
- 3.5 Captación de proyectos europeos de I+D+i en el año en curso [euros captados].

EJE DE ACTUACIÓN 4. - Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.

Indicadores:

- 4.1 Número de patentes europeas e Internacionales solicitadas
- 4.2 Número de patentes europeas e Internacionales concedidas
- 4.3 Número de patentes nacionales solicitadas
- 4.4 Número de patentes nacionales concedidas

- 4.5 Número de patentes comercializadas
- 4.6 Número de protecciones solicitadas (no patentes)
- 4.7 Número de protecciones concedidas (no patentes)
- 4.8 Número de protecciones comercializadas (no patentes)
- 4.9 Creación de EBTs
- 4.10 Facturación y/el retorno por actividades de transferencia

PROPUESTA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA DE MEDICINA			
GENÓMICA		2016	Propuesta 2017
EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	1.1 Publicaciones indexadas (nº)	31	40
	Primer cuartil (nº)		
	1.2 Proyectos competitivos nacionales o regionales (nº)	5	2
	1.3 Ingresos competitivos nacionales o regionales de I+D+i (€)	376.852,50	125.000
	1.4 Facturación por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i (€)	3.170.101,85	2.800.000
	1.5 Unidades mixtas Pp (nº)	0	0
	1.6 Participación ensayos (nº)	0	0
	1.7 Participación en estudios (no ensayos, nº)	2	0
EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.	2.1 Investigadores/personal a cargo de programas públicos de RRHH (nº)	9/4	4/1
	2.2 Personal total contratado (nº)	33	28
	2.3 Mujeres contratadas por la Fundación (nº)	30	26
	2.4 Mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación (%)	91	92
	2.5 Estadías (nº)	0	1
EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.	3.1 Proyectos competitivos europeos de I+D+i solicitados (nº)	4	2
	3.2 Proyectos competitivos europeos concedidos (nº)	0	1
	3.3 Número de solicitudes ERC	0	0
	3.4 Número de ERC concedidos	0	0
	3.5 Ingresos de proyectos competitivos europeos de I+D+i (€)	0	70.000

EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.	4.1 Patentes solicitadas europeas e internacionales (nº)	0	0
	4.2 Patentes concedidas europeas e internacionales (nº)	0	0
	4.3 Patentes nacionales solicitadas totales (nº)	0	0
	4.4 Patentes nacionales concedidas totales (nº)	0	0
	4.5 Patentes comercializadas (nº)	0	0
	4.6 Protecciones solicitadas (no patentes, nº)	0	0
	4.7 Protecciones concedidas (no patentes , nº)	0	0
	4.8 Protecciones comercializadas (no patentes, nº)	0	0
	4.9 Creación EBTs (nº)	0	0
	4.10 Facturación y/o retorno por actividades de transferencia (€)	0	0
INGRESOS PROYECTOS	Ingresos competitivos nacionales e internacionales (1.3+3.5) (€)	376.852,50	195.000
	Ingresos totales (1.3+1.4+3.5) (€)	3.546.954,35	2.995.000